



RES. EXENTA 1G/N°

004166

04 JUL 2012

MAT.: ACTUALIZA CONVENIO EN ROL MLE A PROFESIONAL D. RICARDO SALINAS REYES

VISTO: Lo establecido en los Libros I y II del D.F.L. N° 1, de 2005, del Ministerio de Salud; el Decreto Supremo N° 369, de 1985, del Ministerio de Salud; la Resolución 3A N° 1455, de 2002 y sus modificaciones; la Resolución Exenta 1F/N° 7137, de 2009, Resolución Exenta 1C/N° 4248 del 22/07/11 y la Resolución Exenta 1A/N° 2484 del 03/05/2011, todas del Fondo Nacional de Salud; la Resolución Exenta N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, y

CONSIDERANDO:

1. Que, en conformidad a lo dispuesto en el artículo 143° del D.F.L. N°, de 2005, de Salud, el Fondo Nacional de Salud, autorizó con fecha 26/06/2009, el convenio y la inscripción en el Rol de Prestadores en la Modalidad de Libre Elección, a D. RICARDO SALINAS REYES KINESIÓLOGO;

2. Que, el convenio del prestador se encuentra vigente y que presentó solicitud N° 3899 de fecha 25/05/12, para actualizar direcciones al convenio inicialmente autorizado;

3. Que, en el Informe Fiscalizador del Depto. De Control y Calidad de Prestaciones, con la visación técnica sanitaria, según N° 1083 del 12/06/12, confirman el cumplimiento de los requisitos que permiten aceptar las modificaciones , por lo que dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN:

I. ACTUALÍZASE, el convenio de Inscripción del prestador D. RICARDO SALINAS REYES en la clasificación de KINESIÓLOGO, registrando en Base de Prestadores de la MLE las siguientes direcciones;

DIRECCIÓN	TIPO	FONO	SITUACIÓN
[REDACTED]	DOMICILIO	[REDACTED]	MANTENER
[REDACTED]	ATENCIÓN	[REDACTED]	AGREGAR
[REDACTED]	ATENCIÓN	[REDACTED]	ELIMINAR
[REDACTED]	ATENCIÓN	[REDACTED]	ELIMINAR


II. RECHÁZASE, la visación de prestaciones que se detallan, debido a que Prestador no cuenta con las instalaciones ni el equipamiento para otorgarlas.

PRESTACIONES RECHAZADAS				
0601007	0601008	0601009	0601011	0601014
0601019	0601020	0601023	0601031	

III. REGÍSTRESE, la presente actualización en la Base de prestadores del Rol MLE, a partir de la fecha de ésta resolución, la que se anexará al convenio del prestador.

IV. NOTIFÍQUESE, lo resuelto en forma digital a la dirección de contacto establecida en el respectivo convenio y/o presencial en dependencias del Fondo.

Anótese, Comuníquese y Archívese, por orden del Director.


SOLEDAD MENA NORIEGA
JEFE DEPARTAMENTO DE COMERCIALIZACIÓN
FONDO NACIONAL DE SALUD


PAG/RCP

DISTRIBUCIÓN:

- D. RICARDO SALINAS REYES
- [REDACTED]
- Departamento de Comercialización
- Depto. de Control y Calidad de Prestaciones
- Expediente de Convenio del Prestador
- Oficina de Partes (Afecta Art. 7 letra G) Ley 20.285

INGR. 3899/2012

Firma Ministro de Fe
JEFE SUBDEPTO. DE ADMINISTRACIÓN
MINISTERIO DE SALUD
FONDO NACIONAL DE SALUD